



Urumita, once (11) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	LILIANA ESTHER VELASQUEZ SANCHEZ
DEMANDADO:	EUDES ALBERTO SAURITH BARROS
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2020-00030-00

ASUNTO A TRATAR

Se procede a resolver el memorial suscrito por la Señora LILIANA ESTHER VELASQUEZ SANCHEZ y coadyuvado por el demandado el señor EUDES ALBERTO SAURITH BARROS, quienes han solicitado al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares que versan sobre el demandado, que se realice el desglose de los títulos valores base de la ejecución, sin costas para las partes, que se le haga entrega de los títulos judiciales que se encuentren en el despacho y los que posteriormente llegaren al demandante, y los mismos renuncian a los términos de ejecutoria del auto que despache favorablemente el despacho. Observando la presente solicitud de la parte demandante y no teniendo el despacho motivos para negar lo solicitado y por el contrario teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.,

Este juzgado, con base en lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénesse, por secretaria la entrega de los títulos Judiciales a la parte demandante, que reposan en el despacho provenientes de esta Litis, y los que llegasen con posterioridad, en consecuencia, de las medidas cautelares deprecadas.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en el proceso de la referencia. Por secretaria realícense los oficios respectivos.

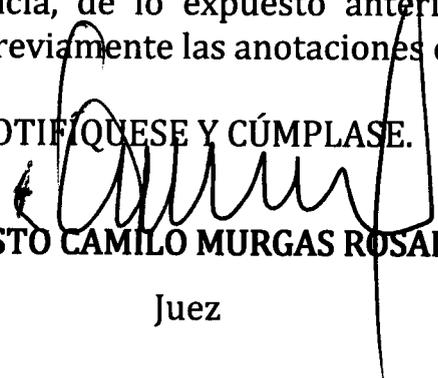
CUARTO: Realícese el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada, previa las anotaciones respectivas.

QUINTO: No hay lugar a condenas en costas.

SEXTO: Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

SEPTIMO: En consecuencia, de lo expuesto anteriormente se procede archivar el expediente, previamente las anotaciones que sean necesarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez